

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESUMEN DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 46 de 15 Fbro)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Manuel Molina hace de los cargos de Verificador de contadores de agua y gas de la provincia de Oviedo, por haber sido trasladado á Granada.

Visto el art. 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y art. 4.º de las correspondientes á los de agua, de 22 de Febrero de 1907, en los que se dispone que el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que de los cargos de Verificador de contadores de gas y de agua de Oviedo ha presentado D. Manuel Molina, y se anuncia en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión de las plazas vacantes de Verificador de contadores de gas y para agua, de Oviedo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las Instrucciones reglamentarias para gas, y artículos 4.º y 5.º de las referentes á la Verificación de los de agua, vigentes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1908.—Besaña—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por con-

curso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros industriales.
- 2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado, ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiere Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.
- 2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren por medio de sus escritos, ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de bautismo, legalizada. Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874 para la provisión por concurso de las plazas vacantes de Médicos Directores, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores del Cuerpo, conforme á las reglas siguientes:

1.ª El concurso se celebrará en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 23 de Marzo próximo, á las once y media de su mañana. Los interesados que deseen variar de destino ó se hallen obligados á ello por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el día 22 de Marzo próximo, ó acudir al acto personalmente ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.ª Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos y Habilitados.

3.ª Las plazas vacantes, las que vaquen hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resultando, podrán pedir las los referidos Médicos Directores del Cuerpo por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse las peticiones, y entendiéndose que cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza perderá el derecho á solicitarlo hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.ª No podrán tomar parte en el concurso los Médicos Directores de baños que, llevando más de cinco años en la dirección de un mismo establecimiento balneario, no hayan cumplido con las obligaciones preceptuadas en el art. 57 del Reglamento, y especialmente en su regla 10.

5.ª Terminado el primer turno, se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores.

6.ª Las vacantes que queden del concurso y las que ocurran con posterioridad se proveerán con arreglo á la Instrucción general de Sanidad, capítulo 13, y Real orden de 14 de Julio de 1904.

7.ª Los poderes se admitirán hasta el día 22 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el Negociado correspondiente; entendiéndose que

todo el que se presente después de esta fecha y hora no surtirá efecto alguno en el acto del concurso.

Establecimientos vacantes á que se refiere el anuncio anterior.

Alfaro, Almería—Alhama, Almería.—Alicún, Granada, Alsasua, Navarra.—Arenosillo, C. (1), Córdoba. Argenton, Barcelona.—Arlanzón, Burgos.—Arro, Huesca.—Ataún, Guipúzcoa.—Alhama Nuevo, Granada.—Alcantud, C., Cuenca.—Archavaleta, Guipúzcoa.—Alcaraz, Lérida.—Bañolas, Gerona.—Baranbio, C., Alava.—Benimarfull, Alicante.—Borines, Oviedo.—Bouzas, Zamora.—Brak, Cádiz.—Burlada, Navarra.—Busot, Alicante.—Burjasot, Valencia.—Boñar, C., León.—Caldas de Bohi, Lérida.—Caldas, Orense.—Cabreiroá, C., Orense.—Caldas de Malabella, Gerona.—Carballo, Coruña.—Camarena, S., (2), Teruel.—Camporrells, S., Huesca. Castromonte, S., Valladolid.—Caldadilla del Campo, Salamanca.—Caldas de Estrach y Titus, Barcelona.—Cofrentes, S., Valencia.—Corconte, Burgos.—Celtigos, S., Lugo. Echano, Vizcaya.—Expido (Fuente nueva de Verin), Orense.—Estadilla, Huesca.—El Salugral, S., Cáceres.—Elejabeitia, Vizcaya.—Elorrio, Vizcaya.—El Molar, Madrid.—Fonte, C., Zaragoza.—Frailles, Jaén.—Fuente Podrida, Valencia.—Fuente Amargosa, Málaga.—Fuente Amarga, Cádiz.—Fuentsanta de Lorca, Murcia.—Fuenteáiamo, Jaén.—Gigonz, Cádiz.—Gaviria, Guipúzcoa. Graena, Granada.—Grávalos, Logroño.—Guardia Vieja, Almería.—Guesala, Vizcaya.—Guadarrama, S., Madrid.—Hervideros del Emperador, Ciudad Real.—Horcajo, Córdoba.—Haro, C., Logroño.—Insalás, C., Guipúzcoa.—Isla Plana, S., Murcia.—La Alameda, Madrid.—La Cañiza, Pontevedra.—La Malahá, Granada.—La Margarita (Loeches), Madrid.—La Rivera, Jaén.—La Salvadora, C., Jaén.—La Herrería, Badajoz.—La Maravilla (Loeches), Madrid.—La Inesperada, S., Ciudad Real.—Las Piletas.—S., Cádiz.—Lucainena, Almería.—Laxiñas de Catoira, C., Pontevedra.—Molinell, Valencia.—Martos, Jaén.—Mourete y Las Aceñas, S., Pontevedra.—Monasterio de Piedra, Zaragoza.—Montanejos, Castellón.—Monclarés de la Oca, C., Alava.—Navalpino, Ciudad Real.—Nuestra Señora de Abella, Castellón.—Nuestra Señora de los Angeles, S., Gerona.—Nuestra Señora del Carmen, Valencia.—

(1) Cerrado.
(2) Sin construir.

Nuestra Señora de las Mercedes, Gerona.—Otálora, C., Guipúzcoa.—Paterna, Cádiz.—Porvenir de Miranda, Burgos.—Ponferrada, León.—Prolo, Oviedo.—Pueblo Nuevo del Mar, Valencia.—Puenteansa, Santander.—Puertollano, Ciudad Real.—Puente Caldelas, Pontevedra.—Pozo Amargo, Sevilla.—Quinto, Zaragoza.—Retortillo, Salamanca.—Rubinat, Gorgot, S., Lérida.—Riba los Baños, Logroño.—Salvatierra de los Barros (El Moral), Badajoz.—Salvatierra de los Barros (El Charcón), Badajoz.—Salinas de Rosio, Burgos.—Salinetas de Novelda, Alicante.—Salinillas de Buradón, Alava.—San Andrés de Tona, Barcelona.—San Bartolomé de la Cuadra, C., Barcelona.—San Gregorio de Brozas, C., Cáceres.—San Juan de Azcoitia, Guipúzcoa.—San Juan de Campos, Baleares.—San José, Albacete.—Santo Tomás, Valencia.—Santa Ana, Valencia.—Santa Coloma de Farnés, Gerona.—San Vicente, Lérida.—San Juan de Ugarte, C., Vizcaya.—Santa Filomena de Gomillar, C., Alava.—Segura, Teruel.—Sierra Elvira, Granada.—Siete Aguas, Valencia.—Solán de Cabras, Cuenca.—Sierra Alhambilla, Almería.—San Juan de las Abadesas, S., Gerona.—San Pedro de Torrelló, S., Barcelona.—San Antón, C., Murcia.—Santa Rita, C., Barcelona.—Traveseres, Lérida.—Tortosa, Tarragona.—Valdelateja, S., Burgos.—Valdeganga, S., Cuenca.—Valle de Rivas, Gerona.—Verín, Orense.—Villaharta, Córdoba.—Vilo ó Rozas, Málaga.—Val, Pontevedra.—Villatoya, Albacete.—Villamayor de Calatrava, S., Ciudad Real.—Yémeda, Cuenca.

Escalafón de los Médicos Directores de establecimientos de aguas minero-medicinales.

- 1 D. Marcial Taboada de la Riva.
- 2 » J. Eduardo Gurrucharri.
- 3 » Aurelio Enriquez.
- 4 » Amalio Jimeno y Cabañas.
- 5 » José Hernández Silva.
- 6 » Eduardo Palomares y Núñez.
- 7 » Leopoldo Martínez Reguera.
- 8 » Enrique Doz y Gómez.
- 9 » Eduardo Moreno Zancudo.
- 10 » Juan B. Horques y Fernández.
- 11 » Agustín Lacort y Ruiz.
- 12 » Francisco Chinchilla.
- 13 » Enrique Sanchis y Fabra.
- 14 » Manuel Morales y Gutiérrez.
- 15 » Manuel Millaruelo.
- 16 » Clodomiro Andrés y Miguel.
- 17 » Eduardo Menéndez Tejo.
- 18 » Hermógenes Valentin y Gutiérrez.
- 19 » César García Teresa.
- 20 » Ildefonso Otón y Parreño.
- 21 » Vicente García Millán.
- 22 » Manuel Manzaneque y Montes.
- 23 » Isidro Pondal y Abente.
- 24 » Cipriano Alonso y Díaz.
- 25 » Anselmo Bonilla y Franco.
- 26 » Antonio Alvarez Builla.
- 27 » Amaro Masó y Bru.
- 28 » Mariano Salvador y Gamboa.
- 29 » Benito Avilés y Merino.
- 30 » Mariano Viejo y Bacho.
- 31 » José del Pino y Cuenca.
- 32 » Ramón Lord y Gamboa.
- 33 » Nicolás Pérez y Jiménez.
- 34 » Manuel Martí y Sanchis.
- 35 » Francisco Ledo García.
- 36 » Hipólito Rodríguez Bartolomé.
- 37 » Lope Valcárcel y Vargas.
- 38 » Celestino Compaired y Cabodavía.
- 39 » Wenceslao Vigil y Llanos.
- 40 » Domingo Fernández Campa.
- 41 » Francisco Calleja y Alonso.
- 42 » Felipe Isla y Gómez.
- 43 » Mariano Fernández y Rodríguez.
- 44 » Marco Antonio Díaz de Cerio.
- 45 » Eduardo Bravo y Riaza.

- 46 D. Dionisio Juste y Garcés.
- 47 » Miguel Gómez Camaleño.
- 48 » Angel Nieto y Méndez.
- 49 » Ramón Amigó Brey.
- 50 » Carlos Manglano y Terrón.
- 51 » Camilo Castell y Ballespi.
- 52 » Luciano Courel y Armesto.
- 53 » Ubaldo Castell y Cantó.
- 54 » Cándido Peña Gallegos.
- 55 » Joaquín María Aleixandre y Aparici.
- 56 » Enrique Pratosi y Martínez.
- 57 » José Barrientos y Jaramillo.
- 58 » Leoncio Bellido.
- 59 » Aquilino Reyes Escribano.
- 60 » Benito Minagorre.
- 61 » José Morales y Moreno.
- 62 » Ramón Gelada.
- 63 » Ciriaco Giner y Giner.
- 64 » Mariano de Monserrate Abad.
- 65 » Juan López y González.
- 66 » Manuel Martínez Ealo.
- 67 » Arturo Pérez Fábregas.
- 68 » Wenceslao Fernández de la Vega.
- 69 » Sixto Botella y Donoso Cortés.
- 70 » Diego González Rodríguez.
- 71 » Salustiano Fernández Checa.
- 72 » Francisco de B. Aguilar.
- 73 » Miguel Peña y López.
- 74 » Pedro Tello y Megino.
- 75 » Julián Adame y García.
- 76 » Camilo Pintos Reino.
- 77 » Rafael Fraile y Herrera.
- 78 » Rosendo Castell y Ballespi.
- 79 » Cándido Vallés y Coch.
- 80 » Aurelio García Gavilán.
- 81 » José Folla y Núñez.
- 82 » Arturo Daza de Campos.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—
El Inspector general, Eloy Bejarano.

(«Gaceta» núm. 43 de 12 de Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 369.

Don Carlos Barroso González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 28 de Diciembre último, se declara firme y subsistente la Real orden, dictada por el Ministerio de Fomento, de 11 de Abril de 1906, publicada en este periódico oficial, número 101, correspondiente al día 28 del mismo mes de Abril; y en cumplimiento de dicho fallo, se abre nuevo concurso entre los registradores que presentaron en este Gobierno las 35 solicitudes sorteadas, y las 5 no sorteadas, el día 30 de Septiembre de 1905, y cuyos nombres constan en el *Boletín oficial* del día 10 de Mayo de 1906, para aspirar a la concesión de los terrenos declarados francos y registrables, y que correspondieron a las 9 minas caducadas que a continuación se expresan:

Número	Nombre de la mina.	Término.
4.411	La Abuela.	Lorca.
10.152	San Miguel.	Id.
853	Isabelita.	Cartag. ^a
1.051	Desconfianza.	Id.
10.176	Francisco 3. ^o	Id.
11.938	La Providencia.	Id.
12.955	Mi Nena.	Id.
13.652	Bedta.	Id.
14.255	Salvador.	Id.

Los peticionarios tendrán presente, que con arreglo a lo prevenido en el art. 149 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16

de Junio de 1905, las horas de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las expresadas minas, lo serán de nueve de la mañana a una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas, desde las ocho de la mañana, el importe del 5 por 100 del depósito legal.

Murcia 15 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 352.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 17 de la vigente ley de 16 de Mayo de 1902, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el día 15 del actual hasta el 31 de Agosto inclusive; recordando el exacto cumplimiento de cuanto dispone dicho artículo y los comprendidos en la Sección 3.^a del Reglamento para la ejecución de dicha ley en la parte que a la veda se refieren.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad velarán por el exacto cumplimiento de lo que se dispone en esta circular.

Murcia 13 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Secretaría:

Resoluciones adoptadas por dicha Junta en la sesión celebrada el día 10 del actual, para cumplir lo ordenado en la cuarta disposición transitoria de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Cartagena.

Vistas las reclamaciones presentadas por D. Antonio Más Bonnaval, pidiendo se rectificara la equipación que contiene la lista de la sección 2.^a del tercer distrito de dicha ciudad en donde aparece al número 280 su segundo apellido como Romeral; la de D. Mariano Sáenz Zabalá, de la sección 2.^a del distrito primero en que se pide se rectifique su primer apellido por aparecer al núm. 334 indebidamente con Sánchez en la lista a que corresponde, la de D. José Fullea Hernández, número 153 de la sección 1.^a del distrito segundo que dice figurar su primer apellido como Fulva; y resultando justificadas dichas peticiones por la compulsas que se había hecho con sus antecedentes respectivos, la Junta acordó acceder a lo solicitado y que queden rectificadas los apellidos de dichos electores en la forma que interesan:

Vista asimismo la instancia de D. Luis Angosto Lapizburú, pidiendo se agregue su citado segundo apellido que se ha omitido en la lista de la sección 5.^a del distrito cuarto en donde dice figurar con el número 26; no existiendo con este apellido en el boletín presentado por tal elector según resulta de la comprobación realizada, y no justificando documentalmente su reclamación el interesado, la Junta acordó no acceder a lo que se pretende.

Alhama.

Examinadas las listas remitidas

por la Junta municipal de dicho pueblo, y leída la reclamación presentada por D. Roque Rex Galindo, en que interesa se le incluya en la sección 1.^a del distrito 3.^o, por que reuniendo todos los requisitos necesarios para ser elector, no figuraba en aquéllas a pesar de estar inscrito con el núm. 372, en las últimas que se imprimieron correspondientes a dicha sección y distrito; y que igualmente se incluya a quinientos nueve electores que comprenden las cinco relaciones que une a su instancia por reunir también las circunstancias que la ley exige y haber figurado como tales electores en las últimamente publicadas; la Junta después de amplia discusión y teniendo en cuenta que solo deben ser atendidas las reclamaciones que estén justificadas en cuanto al nacimiento por certificaciones expedidas por los encargados del registro parroquial si son aquellos anteriores al año de 1870 ó por los funcionarios a cuyo cargo está el Registro civil si son posteriores a dicha fecha; en cuanto a la vejez, por certificados expedidos por los Secretarios de los Ayuntamientos encargados de la custodia del padrón de vecinos, y en los demás casos que la ley enumera por los funcionarios que corresponda, acordó desestimar la reclamación aludida por no venir acompañada de documento alguno que pruebe la verdad de sus manifestaciones.

Pliego.

Estando debidamente justificadas por las respectivas actas de nacimiento y certificaciones referentes al padrón de vecinos, acordó la Junta de conformidad con el informe favorable de la Municipal, acceder a la instancia de D. Diego Ruiz López, y que se incluyan en las listas de las secciones correspondientes a los electores León Díaz Toledo, José Martínez Bermejo y Francisco Díaz Bermejo.

Murcia 14 de Febrero de 1908.—
El Presidente, Cristóbal Gironés.—
El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 342.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1907—MES DE ABRIL.

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tífus abdominal) (1).	30
2 Tífus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	10
4 Viruela (5).	5
5 Sarampión (6).	52
6 Escarlatina (7).	7
7 Coqueluche (8).	4
8 Difteria y crup (9).	21
9 Gripe (10).	17
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	12
13 Tuberculosis pulmonar (27).	55
14 Tuberculosis de las meninges (28).	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	10
16 Sífilis (35).	»

17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	23	otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1	
18	Meningitis simple (61).	40	33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal) (137)	9
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	43	34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	6
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	42	35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	60
21	Broquitis aguda (90).	63	36	Debilidad senil (154).	34
22	Bronquitis crónica (91).	31	37	Suicidios (155 á 163).	»
23	Pneumonía (93).	46	38	Muertes violentas (164 á 176).	23
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	45	39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	154
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	14	40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	29
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	61	Total.		1043
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	67	Murcia 8 de Febrero de 1908.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.		
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108).	6			
29	Cirrosis del hígado (112).	6			
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	13			
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	1			
32	Tumores no cancerosos y				

Número 342.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1907

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.		630.009
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.339 Defunciones (2). 1.043 Matrimonios. 547
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). 1'81 Mortalidad (4). 1'66 Nupcialidad. 0'87
	Vivos.	Varones. 723 Hembras. 616
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos. 1.276 Ilegítimos. 56 Expósitos. 7 TOTAL. 1.339
	Muertos.	Legítimos. 17 Ilegítimos. 2 Expósitos. » TOTAL. 19
Número de fallecidos (5).	Varones.	550
	Hembras.	493
	Menores de 5 años.	491
	De 5 y más años.	552
	En hospitales y casas de salud.	51
	En otros establecimientos benéficos.	»
TOTAL.		51

Murcia 8 de Febrero de 1908.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Cuarta sección.

Número 354.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Habiéndose decretado el abandono de ocho sacos, núm. 1/8, peso bruto 520 kilogramos, Malta pa-

ra cerveza, existente en los almacenes de esta Aduana, que fueron conducidos á este puerto por el vapor «Gravina», se pone en conocimiento del público por si alguien se cree con derecho á reclamar, en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Cartagena 12 de Febrero de 1908.—El Administrador, Aureliano López.

Quinta sección.

Número 368.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de leñas bajas de los montes que se insertan en el adjunto estado inscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia tercera subasta de dicho aprovechamiento para el día, hora y por la cantidad que se consigna en dicho estado con rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Yecla, ante el Alcalde respectivo, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose ésta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en los Boletines oficiales, números 196 y 208, concediéndose un plazo de cuatro meses para hacer el aprovechamiento, y encargando se de cuenta del resultado de la subasta al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación. Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 10 de Febrero de 1908.—Francisco Prat.

Estado de los montes de Yecla cuya tercera subasta de leñas bajas, se anuncia por el presente año forestal de 1907 á 1908.

Número.	Nombre del monte.	Especie dominante.	Estreos	Pesetas.	Días y horas para la celebración de las subastas.
74	Cerro de la Condendada.	Pino H.	100	7'50	28 Febrero á las once.
76	Galeras.	Mocha.	250	18'75	Idem id. á las once y media.
77	Serral, Corrales y Castellar.	Pino H.	1.000	75	Idem id. á las doce.
78	Sierra de las Espernadas Id.	Id.	200	15	Idem id. á las doce y media.

Murcia 11 de Febrero de 1908.—El Ayudante, M. Gerardo López.

Sexta sección.

Número 336.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Sesión del día 3.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Proceder á la formación de las listas electorales para la de Compromisarios en la de Senadores y que se publiquen en la forma prevenida.

Sesión del día 7.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y ratificar sus acuerdos como extraordinaria.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre y que se publique en el Boletín oficial.

Sesión del día 12.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Complimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Fijar definitivamente, previo dictamen favorable del Sindico, las cuentas municipales de 1907, tanto la de Caja rendida por el Depositario, cuanto la de presupuestos por el Alcalde; admitiéndose la de propiedades y derechos y que se expongan al público durante quince días, para que sean examinadas.

Aprobar el presupuesto refundido para el año actual, remitiendo copia del mismo al Sr. Gobernador civil.

Determinar en cinco el número de secciones para la elección de Vocales que formarán la Junta municipal, distribuyendo los vecinos en ellas por barrios y partidos rurales y publicando el resultado de la formación de las mismas para oír reclamaciones.

Formar el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Sesión del día 21.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Complimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Declarar definitivas las listas electorales de Compromisarios para Senadores, por no haber sido reclamadas y que se publiquen antes del 8 de Marzo próximo.

Quedar enterado de que no se han presentado reclamaciones contra la segunda reclificación del padrón de habitantes.

Designar á D. José Cotanda, como perito, para que con la Comisión de montes y del Concejal Sindico D. Pedro R. Martínez, asista el 24 del actual al sitio de «El Abuznel», citados por el Sr. Ingeniero de Montes, para la tasación del terreno que trata de permutar D.^a Agueda Serrano, por otro del Municipio.

Adicionar á la lista de pobres para la beneficencia á los vecinos Pedro Peña Cuestas y Juan Morales Manzano.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar posesión á los Concejales interinos D. José Martínez Martínez, D. Pablo Aledo Caja, D. Francisco Balsas Hernández, D. Fernando Ballesta Pérez, D. José Díaz Peña, D. Francisco Andreo Reina y D. Manuel Sánchez Hernández, designados por el Sr. Gobernador civil en 24 del actual, para cubrir siete vacantes que resultan.

Posesionar á D. Francisco García Rubio en el cargo de Alcalde Presidente para que fué elegido en 30 de Abril último.

Admitir las renunciaciones de los cargos de primero y tercer Tenientes, Síndico y suplente que presentaron los Concejales D. Salvador López, D. Diego Aledo, D. Pedro R. Martínez y D. Fulgencio Gil, los cuales se cubrieron en la forma prevenida en los artículos 55 y 56 de la ley, resultando elegidos respectivamente don Pedro Romero García, D. Manuel Sánchez Hernández, D. Francisco Balsas Hernández y D. Francisco Andreo Reina, á quienes posesionó el Sr. Presidente; habiéndose señalado para las sesiones ordinarias, los Jueves á las diez.

La minoría liberal hizo constar su satisfacción por la posesión del Sr. García Rubio, al que ofrece su leal concurso y la mayoría conservadora da las gracias y asegura que sabrá corresponder.

Que se asista en Corporación con la banda de música á la festividad religiosa de la Candelaria.

Sesión del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Dar conocimiento el Sr. Presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley, de los nombramientos que ha hecho de Alcaldes de barrio.

Fijar en cinco el número de Comisiones permanentes y proceder á la elección de los Concejales que las han de componer.

Incluir en la lista de pobres para la beneficencia á la vecina Francisca Martínez Vivancos, á la que se socorrerá por ocho días á cincuenta céntimos cada uno.

El Concejal D. Pedro R. Martín manifestó, que el día 24 del actual se practicó la operación de fijar y tasar el terreno que D.^a Agueda Serrano, pretende permutar por otro del Municipio, habiendo protestado en nombre del Ayuntamiento, por considerar que el terreno ofrecido como otros muchos de la Hacienda del «El Albuznel», no son de la propiedad de aquella y sí del Municipio pero sin perjuicio de que lo acredite con títulos legítimos; acordando el Ayuntamiento que antes de resolver en definitiva, se invite á dicha señora para que en el plazo de quince días justifique su derecho á dichos terrenos.

Alhama 5 de Febrero de 1908.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión del día 8 de Febrero de 1908.

Fué aprobado el anterior extracto, acordando el Ayuntamiento su publicación en el *Boletín oficial*.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Alhama á 8 de Febrero de mil novecientos ocho.—Francisco Ponce.—V.^o B.^o: García.

Número 366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Acordado por este Ayuntamiento celebrar la subasta de arriendo del servicio de expendición y cobranza de las cédulas personales de esta ciudad y su término municipal correspondiente á los años 1908 al 1912 inclusive, se hace saber al público con el fin de que según lo prevenido en el art. 29 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, puedan hacerse ante esta Corporación municipal en el plazo de veinte días las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dicha subasta.

Cartagena 12 de Febrero de 1908.—Luis de Aguirre.

Número 355.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Cuentas.

Fijadas por el Excmo. Ayuntamiento las cuentas de fondos comunes documentadas del año último 1907, quedan expuestas al público por término de quince días sobre las mesas de Secretaría, con los correspondientes justificantes, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la ley.

Fortuna 12 de Febrero de 1908.—El Alcalde, F. Riquelme.

Octava sección.

Número 359.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario sobre robo, contra Mateo García Fernández, hijo de Mateo y de María, de cuarenta y un años, casado, vendedor ambulante, natural y vecino de Cehegín y Ramón Jimeno Ortola, hijo de Ramón y de Josefa, de veintidós años de edad, soltero, herrador, natural de Orán (Africa francesa) y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignoran; y en carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes en las cárceles de Murcia á disposición de dicha Superioridad.

Y para que se personen en la misma á fin de responder á los cargos que les resaltan en dicho sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la

provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á doce de Febrero de mil novecientos ocho.—Andrés Gallardo.—El Actuario, P. I., Antonio Rojas.

Número 357.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á Don Miguel López, Arrendatario de la empresa de consumos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento en la causa que instruyo por atentado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á diez de Febrero de mil novecientos ocho.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 361.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ALHAMA

Edicto.

Don Roque Sánchez Jabaloy, Juez municipal suplente en funciones por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que las listas de Jurados de este término municipal, rectificadas por la Junta, tanto en concepto de «capacidades», cuanto en el de «Cabezas de familia», se hallan expuestas al público en los estrados de este Juzgado, sitio acostumbrado en esta localidad, por el término de quince días, para que dentro del mismo puedan hacerse por los que se crean con derecho las reclamaciones de inclusión ó exclusión que tengan por conveniente.

Dado en Alhama á primero de Febrero de mil novecientos ocho.—Roque Sánchez.—P. S. M., José Albacete Gomariz.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 368.

Citación.

Los Sres. D. Enrique y D. Francisco Martínez Marin, D. Eladio Nieto Sánchez, D.^a María Inés de Mora Navarro, D. Antonio Martínez Vilaplana y D.^a Rosa Vilaplana Juliá, ésta en nombre de sus menores hijos D. Angel y D.^a María Martínez Vilaplana, y que todos ellos forman parte de la mancomunidad propietaria de las minas «Salvadora» y «Esmeralda Segunda», se servirán concurrir el día 21 del mes actual á once de su mañana, casa del Notario de esta ciudad D. Rafael Blanes, con objeto de celebrar Junta extraordinaria y dar cuenta en ella del contenido de dos cartas y de la con-

testación que se ha dado á las mismas por esta presidencia, las cuales le han sido dirigidas por D. Juan García Jerez, partidario del pozo «Hueso» de la mina «Esmeralda Segunda», manifestando que habiendo demandado judicialmente para que restituya los terrenos que ocupan las máquinas, edificios, lavaderos de minerales y demás consiguientes á la explotación del referido pozo.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.^a de la letra J de la escritura de 7 de Febrero de 1899.

Cartagena 12 de Febrero de 1908.—El Presidente, Bernabé Conesa Sáez.—P. P., Adolfo Ceño.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION,
ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 8 DE FEBRERO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	7.622.619'34
Imposiciones durante la semana.		310.082'33

Suma.		7.932.701'67
Reintegros.		297.079'39

Saldo.		7.635.622'28
--------	--	--------------

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández